

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20221320126481*</b> Radicado: 20221320126481 Fecha: 23-12-2022 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., diciembre 23 de 2022

Señor (a)  
ANONIMO

**ASUNTO:** Respuesta al Derecho de Petición. Solicitud intervención Carreras 39 A y 39 B entre Calle 30 Sur y Calle 32 Sur, Reclamo Intervención Carrera 39 B entre Calle 32 Sur y Calle 33 Sur- SDQS No. 4509622022. Radicado UAERMV No. 20221120147002 del 12 de diciembre de 2022

Referencia: 227-SPI-GI-0132

Cordial saludo,

En atención a la solicitud descrita en el asunto, por medio de la cual manifiestan: **“(…) DESDE EL AÑO 2018 Y 2019 SOLICITANDO LA REPAVIMENTACIÓN QUE CUBRE 10 CASAS POR LAS CARRERAS 39 A Y 39 B CON CALLES 30 31 Y 32 SUR BARRIO SANTA RITA LOCALIDAD PUENTE ARANDA, LAS CUALES HICIERON LA DE LA CARRERA 39 B, PERO LO HICIERON DE MALA MANERA Y ENE STE MOMENTO ESTA PRESENTANDO UN CRATER DE 80 CM A 1 METRO DE PROFUNDIDAD POR EL COSTADO IZQUIERDO (…)”**, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad; se verifica el estado de los segmentos viales ubicados en el sector de la Carrera 39 A entre Calle 30 Sur y Calle 32 Sur y Carrera 39 B entre Calle 32 Sur y Calle 33 Sur; y se evidencia que no se encuentran incluidos a la fecha en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para la presente vigencia, de acuerdo con lo siguiente:

PK	CIV	EJE	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
185261	16004002	KR 39 A	CL 30 S	CL 31 S	LOCAL	No Priorizado - Diagnostico: Buen estado
185260	16004045	KR 39 A	CL 31 S	CL 32 S	LOCAL	No Priorizado - Diagnostico: Cambio de Carpeta
185276	16003910	KR 39 B	CL 30 S	CL 31 S	INTERMEDIA	No Priorizado - Diagnostico: Parcheo - Bacheo
185275	16003954	KR 39 B	CL 31 S	CL 32 S	INTERMEDIA	No Priorizado - Diagnostico: Cambio de Carpeta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20221320126481\*

Radicado: 20221320126481

Fecha: 23-12-2022

Pág. 2 de 4

Por tal razón, se enviará copia de esta solicitud a la Subdirección Técnica de la Malla Vial Local - STMVL, con el fin de que se evalúe la posibilidad de incluir los segmentos viales que requieren intervención, dentro de la ejecución por misionalidad que adelante la Entidad para la vigencia 2023, de tal forma que estos se puedan Priorizar para su intervención; teniendo en cuenta la capacidad operativa de la Entidad, lo cual no implica su intervención inmediata.

Ahora bien, con relación al segmento vial ubicado en la Carrera 39 B entre Calle 32 Sur y Calle 33 Sur con Código de Identificación Vial CIV 16004004 – PK\_ID 185274 ; una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que el tramo vial fue intervenido por la Unidad de Mantenimiento Vial; con actividades de mantenimiento periódico (parqueo) a través del Programa Gobierno Abierto Bogotá – GAB.

Así mismo, acorde con su solicitud y de conformidad con lo manifestado por el ingeniero Residente y la visita de verificación realizada; en la que se evidenció que los parches ejecutados están en buen estado y que hay un hundimiento (tal y como se muestra en el registro fotográfico); el cual tiene un área aproximada de 1,0x1,0 m2 y una profundidad de 0,80 m; es posible que el daño se presentara debido a algún tipo de filtración de agua de la red de alcantarillado (en mal estado). La Gerencia de Intervención programará la intervención requerida, en el primer bimestre del año 2023, de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad:

**Registro fotográfico – KR 39 B entre CL 32 S Y CL 33 S**

**ESTADO ACTUAL**



CIV: 16004004 PK: 195274  
Bogotá  
22/12/2022

CIV: 16004004 PK: 195274  
Bogotá  
22/12/2022





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

**\*20221320126481\***

Radicado: **20221320126481**

Fecha: 23-12-2022

Pág. 3 de 4



CIV: 16004004 PK: 195274  
Bogotá  
22/12/2022



CIV: 16004004 PK: 195274  
Bogotá  
22/12/2022

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ALVARO VILLATE SUPELANO**  
Gerente de Intervención

cc: PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES – STMVL/UAERMV – Calle 26 No 69 -76, edificio Elemento Torre 1, Piso 3

Proyectó: Mary Luz Mora Torres -Directora de Obra – Contratista- GERENCIA DE INTERVENCIÓN.

**Documento 20221320126481 firmado electrónicamente por:**

<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 23-12-2022 17:05:44
<b>Proyectó:</b>	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 eac347ea547e2cd5778a9053ae2fe24c4f1265746900fd0d169f742ec68db5a7 Codigo de Verificación CV: 97fed Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/12/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 29/12/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.